

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

: 102-2022-CR/GRM

Fecha: 05-05-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua Nº 006-2022-CR/GRM desarrollada el cinco de mayo del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]". Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. "Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...). K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)". Estando facultado para: "(...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros (...)". Asimismo, en el literal e) del artículo 16° de la norma mencionada señala como derecho y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, pedir informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario. bajo responsabilidad del Gerente General Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional, las que constaran de las siguientes estaciones: a) Lectura y aprobación de acta; b) Despacho, c) Informes, d) pedidos; e) Orden del día. En esa misma línea el artículo 41° de la norma acotada, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y







ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

: 102-2022-CR/GRM

Fecha: 05-05-2022

atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.

Que, dentro del marco señalado en el párrafo precedente el Consejero Regional Víctor Manuel Paredes Rivero, solicita, sustenta y fundamenta solicitar al Gerente General Regional, Gerente del Proyecto Especial Regional Pasto Grande y Directora Regional de Agricultura, informen sobre el estado situacional de la construcción de la represa de Yanapujio y la Presa Humalso.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Gerente General Regional, Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (PERPG) y Directora Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua, remitan información detallada y documentada sobre:

1. El Estado situacional del Proyecto "Construcción de la Represa Yanapujio"

2. El Estado situacional del Proyecto "Construcción de la Presa Humalso, para el mejoramiento de riego en el Valle de Carumas y la habilitación de las pampas de jaguay y Chinchare con riego tecnificado en la región Moquegua".

3. Las medidas y acciones adoptadas por el ejecutivo regional para la ejecución de los

proyectos mencionados.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se remita toda la documentación referida en el artículo primero del presente Acuerdo Regional de manera detallada y documentada, la misma que deberá ser canalizada a través de Gerencia General Regional y entregada por Secretaria Técnica del Consejo Regional dentro de los plazos legales.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI, información sobre el estado situacional para la ejecución del Proyecto "Construcción de la Represa Yanapujio".

ARTICULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua y al Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones los actos administrativos que ameriten su conocimiento, cumplimiento e implementación; bajo responsabilidad administrativa

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.